



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL
RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3886-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 12 de noviembre de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 894-2018-UNHEVAL/AL, del 04.OCT.2018, emite opinión legal respecto a la solicitud de exoneración de deuda, postulado por el administrado Rubén Alfredo Mendoza Huerto, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, mediante Proveído N° 2972-2018-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 03.OCT.2018, el Vicerrectorado Académico solicita a esta Oficina opinión legal respecto a la solicitud de exoneración de deuda, postulado por el administrado Rubén Alfredo Mendoza Huerto, para lo cual remite el expediente administrativo correspondiente.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.
- 2.3 Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se tiene que mediante Formulario Único de Trámite N° 0399275, de fecha 28 de febrero de 2018, el administrado Rubén Alfredo Mendoza Huerto solicita se le exonere la deuda que contrajo con la UNHEVAL, para lo cual adjunta los documentos que obra en el expediente administrativo.
- 2.4 Que, mediante Proveído N° 007-2018-UNHEVAL-OT/JDE, de fecha 09 marzo de 2018, la Unidad de Ingresos informa que el administrado ingreso a la UNHEVAL en el año 2002 en la modalidad de graduados y titulados, y egreso en el año 2015, manteniendo una deuda con la UNHEVAL, por el monto de S/. 12,960.00.
- 2.5 Que, con Formulario Único de Trámite N° 0399275, de fecha 28 de febrero de 2018, el administrado pide que el Consejo Universitario emita pronunciamiento sobre su solicitud de exoneración de deuda.
- 2.6 Que, de conformidad al artículo 100° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son derechos de los estudiantes: "100.2 La gratuidad de la enseñanza en la universidad pública."
- 2.7 Que, al respecto, el artículo 567° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, ha establecido que son derechos de los estudiantes: "b) la gratuidad de la enseñanza en la UNHEVAL", precisando más adelante, "l) en el caso de la UNHEVAL la gratuidad de la enseñanza se realiza para el estudio de una sola carrera."
- 2.8 Que, en este contexto, siendo que la solicitud de exoneración de deuda está referida a la segunda carrera profesional que curso el administrado en la UNHEVAL como se advierte de la copia del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU que obra en el expediente administrativo; deviene en improcedente la solicitud de exoneración de deuda formulada.

III. OPINIÓN:

3.1 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado declare, **IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración de deuda, postulado por el administrado **RUBÉN ALFREDO MENDOZA HUERTO** mediante Formulario Único de Trámite N° 0399275, de fecha 28 de febrero de 2018.

Que en la sesión ordinaria N° 24 de Consejo Universitario, del 31.OCT.2018, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración de deuda, postulado por el administrado **RUBÉN ALFREDO MENDOZA HUERTO**, mediante Formulario Único de Trámite N° 0399275, de fecha 28 de febrero de 2018, porque la deuda esta referida a la segunda carrera profesional que cursó el administrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

.../// Resolución de Consejo Universitario N° 3886-2018-UNHEVAL

- 2 -

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 1164-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración de deuda, postulado por el administrado **RUBÉN ALFREDO MENDOZA HUERTO**, mediante Formulario Único de Trámite N° 0399275, de fecha 28 de febrero de 2018, porque la deuda esta referida a la segunda carrera profesional que cursó el administrado; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInvest
AL OCI
Transparencia
DCalidad
DACAD
JPACAD
URCACAD
Interesado
Archivo